



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0310-2015-A/MPSM

San Miguel, 05 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:



El Oficio N°011-20150PC/MPSM de, propuesta presentada por la Oficina de Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado **SAN ANTONIO DE OJOS**, ante la elección de la comunidad del Centro Poblado del Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128º al 135º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley.

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018 -2015/CMPSM que se reglamenta el proceso de Elecciones de los Centros Poblados de las Municipalidades delegadas de la Provincia y, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-A/MPSM, se hace la convocatoria pública a Elecciones de los Centros Poblados existente de la Jurisdicción del Distrito de Llapa Provincia de San Miguel, para el día domingo 13 de diciembre del 2015.

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro el término a los treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del **CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE OJOS** del Distrito de Llapa, Provincia

Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

de San Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente	: ALAMIRO QUISPE RAVINES	DNI 27973778
Secretario	: JHONATAN MENDOZA GUTIÉRREZ	DNI 46845062
Tesorero	: RSOSWER HERNÁNDEZ CALDERON	DNI 45999006
Fiscal	: HILARIO HERNAN ESPINOZA VILLOSLADA	DNI 27971273
Vocal	: ROMEL CABANILLAS QUISPE	DNI 47731010



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité es Autónomo tanto para su Organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como para conducir el proceso con las garantías que la ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte Técnico necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Participación Ciudadana
Asesoría Legal
U.T.I.
Interesado
Archivo

Compromiso de Todos